
 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GPC-11</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: SANCIONAR Y RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO Y LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</p>	<p>Versión: 03</p>	
		<p>Fecha: 2019/08/01</p>	
		<p>Página: 1 DE 8</p>	

1. OBJETIVO:

Llevar a cabo la restitución del espacio público ocupado ilegalmente, garantizando su uso y disfrute colectivo, al igual que realizar la descontaminación visual y paisajística.

2. ALCANCE:

Desde el conocimiento de la presunta infracción (a través de queja escrita, verbal o de oficio), hasta el archivo definitivo del expediente

3. BASE LEGAL:

Constitución Política, Ley 4 de 1913 y Decreto Reglamentario (Nacional) 640 de 1930 y Ordenanza 021 de 2003 (Manual de Convivencia Ciudadana) de la Asamblea Departamental del Tolima y Acuerdo 028 de 2003, Ley 140 de 1994, Acuerdo 0005 de 1999 y Sentencia del Honorable Consejo de Estado de 2004

4. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES:



ANTEJARDIN: Área libre de propiedad privada, perteneciente al espacio público, comprendida entre la línea de demarcación de la vía y el paramento de construcción, sobre la cual no se admite ningún tipo de edificación, a excepción de los voladizos permitidos por las normas específicas

ESPACIO PÚBLICO: Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes..

ZONA VERDE: Son las áreas libres de propiedad pública o privada, destinadas a la recreación activa y/o pasiva y/o a la localización de equipamiento comunal.

PARAMENTOS: Es el plano vertical que limita la fachada en primer piso de una edificación. Cuando no existe antejardín, coincide con la línea de demarcación.

ANDEN: Área lateral de una vía, destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de peatones.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GPC-11</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: SANCIONAR Y RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO Y LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</p>	<p>Versión: 03</p>	
		<p>Fecha: 2019/08/01</p>	
		<p>Página: 2 DE 8</p>	

PLUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: Se entiende por publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares.

VALLA: Es todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares que se coloca para su apreciación en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos o móviles; el cual se integra física visual arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta.



MOBILIARIO URBANO: Es el conjunto de elementos colocados a instancia de la administración para el servicio, uso y disfrute del público y que hacen parte del medio ambiente urbano y del espacio público de la ciudad. Así como también los que ofrecen información, orientación y mejores condiciones de seguridad, tranquilidad e higiene.

PASACALLES: Son formas de publicidad exterior visual que tiene como finalidad anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento o la promoción de comportamientos cívicos.

PENDON: Entiéndase por pendones los elementos de publicidad visual que sirven para anunciar, indicar o promocionar de manera eventual o temporal; y son fabricados en tela o materiales similares.

PARASOL: Es un medio de protección ambiental adosada a la fachada de una edificación y construido en forma auto portante en materiales diversos, utilizado adicionalmente como medio de comunicación con fines comerciales, turísticos e informativos.



CARTELERAS LOCALES O MOGADORES: Entiéndase por carteleras locales las estructuras que se encuentran adosadas a los muros de cerramiento de los lotes y en los que se podrán fijar afiches o carteles. El municipio proveerá las carteleras locales. Se entiende por Mogador la estructura ubicada por la autoridad municipal o autorizada por ésta en el espacio público con el fin de que a ella se adosen carteles, afiches o elementos publicitarios.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GPC-11</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: SANCIONAR Y RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO Y LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</p>	<p>Versión: 03</p>	
		<p>Fecha: 2019/08/01</p>	
		<p>Página: 3 DE 8</p>	

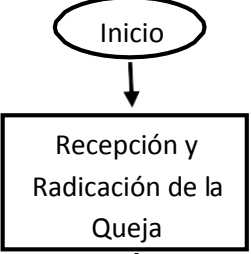
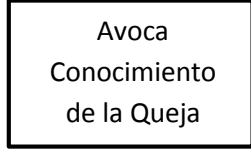
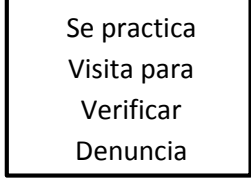
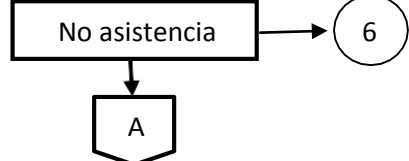
5. CONDICIONES GENERALES



Se aplica para los casos de ocupación indebida de zonas o espacios públicos, al igual que se debe aplicar para todos los establecimientos de comercio, personas que organizan eventos y/o empresarios de eventos e instituciones gubernamentales.

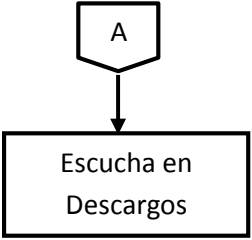
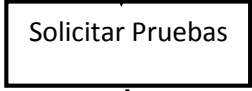
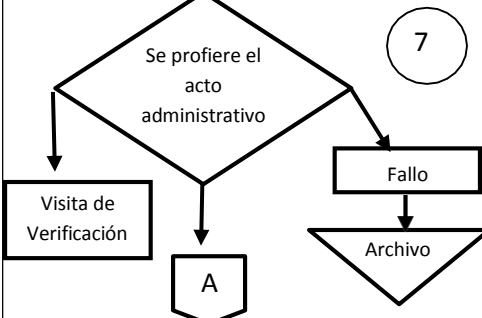
1. Es importante en el momento de efectuar la visita técnica portar el carnet que identifica plenamente al servidor público para que la pueda realizar la visita sin contratiempos.
2. Se puede efectuar un auto de avóquese conocimiento, pero no es de carácter obligatorio, es necesario contar con un registro fotográfico para que obre dentro del expediente.
3. Se prohíbe la instalación de vallas publicitarias sobre el espacio público
4. La ubicación de los pasacalles debe ser en el área comprendida entre la calle 9 a la 19 entre Carreras 1 y 5
5. No se pueden ubicar pasacalles sobre las carreras ni sobre las principales avenidas. Deben ubicarse sobre las calles a 50 metros de distancia de los semáforos
5. Por cada establecimiento o local comercial o civil, se permite un aviso; salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada una de ellas. El área máxima del aviso no podrá exceder el 30 % del área de la fachada del respectivo establecimiento o local. En ningún caso podrá utilizar área complementaria de la fachada, ni estar su borde inferior a una altura menor de 2.10 metros sobre el nivel de la acera. Es necesario contar con un registro fotográfico producto de la visita.
6. Para determinar la multa que se debe imponer al infractor debe consultarse al acuerdo 005 del 1999.
7. En caso de renuencia u omisión a las citaciones por parte del infractor, este se notificará por edicto ó por aviso acorde el caso.
8. Si el infractor no se adecua a lo reglamentado por la publicidad exterior visual, se aplica multa de acorde al decreto 005 de 1999



 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: PRO-GPC-11 Versión: 03	
	PROCEDIMIENTO: SANCIONAR Y RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO Y LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Fecha: 2019/08/01 Página: 4 DE 8	

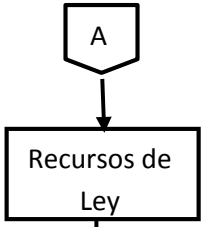
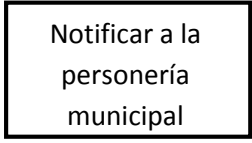
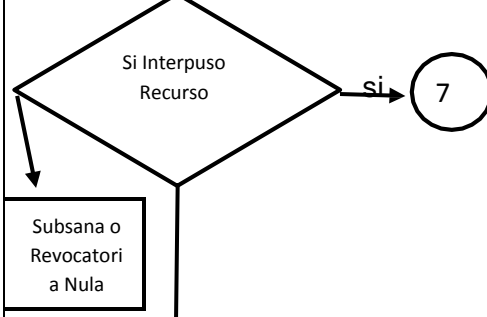
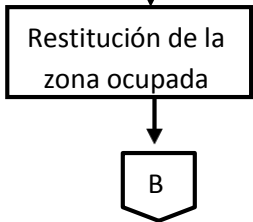
6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO	FLUJOGRAMA
Se recepciona y radica la queja (ésta puede ser escrita, verbal telefónica o de oficio)	Auxiliar administrativo	Software de Gestion Documental	Planilla con los registros del Software	
El Profesional Universitario Avoca conocimiento de la queja, en la que el director conoce y ordena la práctica de la visita	Director	Software de Gestión Documental	Auto de conocimiento	
Se practica la visita para verificar la denuncia y se elabora el informe técnico, procediendo citar al presunto infractor a diligencia de descargos.	Profesional Universitario (Arquitecto o ingeniero)		Citación, Informe técnico	
Si no asistió a descargos, se cita nuevamente por oficio y pasa a la actividad 6	Profesional Universitario		Boleta de Citación, Comunicación oficial	

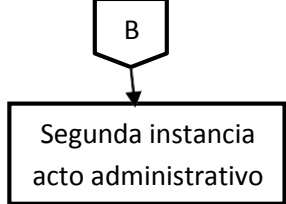
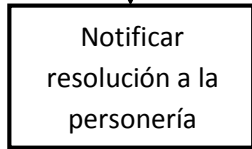
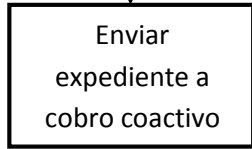
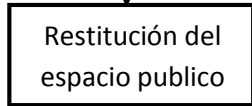

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GPC-11</p>	
		<p>Versión: 03</p>	
<p>PROCEDIMIENTO: SANCIONAR Y RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO Y LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</p>		<p>Fecha: 2019/08/01</p>	
		<p>Página: 5 DE 8</p>	



<p>Si asistió a descargos se le escucha en descargos al presunto infractor</p>	<p>Profesional Universitario</p>		<p>Diligencia de descargos</p>	
<p>En caso de existir incongruencia con lo manifestado con el infractor en los descargos, con respecto al informe técnico del profesional, Se solicitan pruebas a diversas entidades como por ejemplo (Planeación Municipal, Registro Instrumentos Públicos, entre otros) con el objeto de tener mayor información relacionada con la infracción</p>	<p>Profesional Universitario</p>		<p>Memorand o, comunicaci ón oficial</p>	
<p>Se profiere el acto administrativo (Fallo) declarando al infractor ocupante indebido del espacio público estableciendo la respectiva sanción y área a restituir</p>	<p>Director, profesional universitario</p>		<p>Resolución</p>	

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: PRO-GPC-11 Versión: 03	
	PROCEDIMIENTO: SANCIONAR Y RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO Y LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Fecha: 2019/08/01 Página: 6 DE 8	

Si se presenta personalmente hace uso de los recursos de ley, sino se presenta el fallo de primera instancia debe ser notificado por aviso	Profesional Universitario		Aviso, notificación personal	
Se notifica a la Personería Municipal y al infractor la Resolución emitida dando a conocer el contenido de la misma y los recursos a que tiene derecho por Ley	Profesional Universitario (Abogado)	Software Gestión Documental	Notificación	
Si interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de apelación o avocando revocatoria o solicitar nulidad de lo actuado se devuelve a la actividad 7	Profesional Universitario		Acta de diligencia, fallo	
Si no interpuso recurso se procede a llevar a cabo la restitución de la zona ocupada en la fecha programada	Abogado			

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: PRO-GPC-11	
		PROCEDIMIENTO: SANCIONAR Y RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO Y LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	

Proferir acto administrativo (Fallo) segunda instancia. Enviando expediente a la secretaría de Gobierno Municipal	Profesional Universitario	Software Gestión Documental	Acto administrativo, Oficios	
Notificar resolución a la Personería y al infractor la Resolución emitida.	Profesional Universitario	Software Gestión Documenta	Notificación, Oficios. Libro radicador	
Envía expediente a cobro coactivo y se oficia a las empresas prestadoras de servicios públicos para que suspendan los mismos	Profesional Universitario	Software Gestión Documenta	Oficios	
Se realiza la restitución del espacio público ocupado por infracción urbanística oficiando al personal, entidades y dueño del predio que se va a restituir	Profesional Universitario	Software Gestión Documenta	Oficios, Acta de Restitución	 

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GPC-11</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: SANCIONAR Y RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO Y LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</p>	<p>Versión: 03</p>	
		<p>Fecha: 2019/08/01</p>	
		<p>Página: 8 DE 8</p>	



<p>Elaborar auto archivando el expediente en caso de restitución voluntaria por parte del infractor</p>	<p>Director, Profesional Universitario</p>	<p>TRD</p>	<p>Auto de archivo</p>	<p>C</p> <p>Archivar</p> <p>Fin</p>
---	--	------------	------------------------	-------------------------------------

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	11/12/2015	Primera versión del SIGAMI
02	04/09/2018	CAMBIO EL NOMBRE DEL PROCESO
03	2019/08/01	CAMBIO DE NOMBRE DEL PROCESO

Revisó	Aprobó
<p>NOMBRE: Sandra Salas CARGO: Asesora</p>	<p>NOMBRE: Marco Emilio Hincapié Ramirez CARGO: Secretario de Gobierno</p>

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GPC-11</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: SANCIONAR Y RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO Y LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</p>	<p>Versión: 03</p>	
		<p>Fecha: 2019/08/01</p>	
		<p>Página: 9 DE 8</p>	